



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 05974 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020”.

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *“El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados”.*
2. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que *“(…) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.” (L. 225/95, art. 11).*
3. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la **“Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado”** e indica que, *“Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema*



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020".

Departamento del Quindío

General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Que así mismo el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, *"Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)"*.
5. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*
6. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío -CODEFIS-. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*.
7. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*.
8. Que según el Concepto No. 030166 del 19 de octubre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, *"(...) las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996 (...)"*.



Departamento del Quindío

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020".

9. Que el Acuerdo No. 002 de enero 17 de 2017, *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios"* en su artículo 12 se hace alusión a la ejecución del presupuesto, y en su inciso 7, se establece que, *"Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán presentados por la Junta Directiva a la Secretaría de Hacienda Departamental y aprobados por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS"*.
10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 2017 de noviembre 09 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas"* y en su artículo 1° le asigna a la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, la suma de tres mil cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$ 3.049'465.000.00).
11. Que en acatamiento del artículo 2. *"Conceptos de Pago"* de la resolución No.2017 del 09 de noviembre de 2020, los recursos asignados serán destinados a cancelar las obligaciones del talento humano de la vigencia 2020 surgidas a partir del 1° de enero por los siguientes conceptos, priorizando el saneamiento de las deudas más antiguas de la vigencia.
 - ✓ 2.1 Asignación básica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, primas de ley y vacaciones.
 - ✓ 2.2 Seguridad social de la planta de personal (aportes patronales y descuentos realizados al personal).
 - ✓ 2.3 Honorarios de contratistas, personas naturales o jurídicas.
12. Que los artículos 3° al 8° de la Resolución No. 2017 de noviembre 09 de 2020, establecen: Los requisitos para el giro de los recursos a las Entidades, giro de los recursos de la cuenta bancaria a los beneficiarios finales, responsabilidades de las ESE, de las Secretarías Departamentales de Salud y del Ministerio de Salud y Protección Social, soportes documentales, y reporte de información.
13. Que el artículo 9° de la Resolución No. 2017 de noviembre 09 de 2020, dispone que las entidades beneficiarias de los recursos asignados en el artículo 1° de la mencionada resolución *"que al 30 de mayo de 2021, cuenten con saldos de recursos en las cuentas constituidas por dichas entidades deberán reintegrarlos, junto con sus rendimientos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha fecha, a la cuenta del Tesoro Nacional que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*. Y los artículos siguientes 10, 11 y 12 determina: El seguimiento, la Inspección vigilancia y control y la vigencia.
14. Que por lo expresado en todo lo anterior, se requiere incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, los recursos asignados en la Resolución No.2017 de noviembre 09 de 2020, por valor de tres mil cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$3.049'465.000.00).



Departamento del Quindío

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020".

15. Que la Junta directiva de la E.S.E. expidió el Acuerdo Nro.022 de 2020, por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.049'465.000.00).
16. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, como consta en el Acta Nro.038 de 2020, analizó y aprobó por unanimidad la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020, para incorporar los recursos de que trata la Resolución No.2017 de noviembre 09 de 2020.
17. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, Representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo (e),

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.049'465.000.00), así:

CAPITULO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		INGRESOS CORRIENTES	\$ 3.049'465.000.00
		TRANSFERENCIAS	\$3.049'465.000.00
	73	APORTES DE LA NACION NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	\$3.049'465.000.00
		TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 3.049'465.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.049'465.000.00), así:

CAPITULO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 3.049'465.000.00
		GASTOS DE PERSONAL	\$3.049'465.000.00
	73	Servicios Personales Indirectos	\$3.049'465.000.00
		TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 3.049'465.000.00



Departamento del Quindío

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020".

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 26 días del mes de noviembre de 2020.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidente CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte. / Director Financiero
Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista Hacienda